



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Período Ordinario de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 2209/2017-CR, de autoría del ex - congresista Edwin Alberto Donaire Gotzch del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, mediante el cual propone reconocer y declarar a todos los oficiales, técnicos-suboficiales y tropa de servicio militar obligatorio que participaron en las Operaciones de Misiones de Paz al Extranjero entre los años 1973 y 1975 como Forjadores de la Paz Mundial.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2021, **INHIBIRSE** de dictaminar el Proyecto de Ley 2209/2017-CR, por no tener competencia en la materia de fondo. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Walter; Barrionuevo Romero, Betto; García Oviedo, Paul Gabriel; Acuña Peralta, Humberto; Apaza Quispe, Yessica Marisela; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Condori Flores, Julio Fredy; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Fabián Díaz, Yessy Nélide; Lizana Santos, Mártires; Oseda Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; Bajonero Olivas, Wilmer Solís; y Cayllahua Barrientos, Wilmer.

### 1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone reconocer y declarar a todos los oficiales, técnicos-suboficiales y tropa de servicio militar obligatorio que participaron en las Operaciones de Misiones de Paz al Extranjero entre los años 1973 y 1975 como Forjadores de la Paz Mundial, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 05 de diciembre de 2017 por el ex - congresista Edwin Alberto Donaire Gotzch.

Posteriormente fue decretado el 11 de diciembre de 2017 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda comisión en la misma fecha.

Finalmente, el 12 de diciembre de 2017 ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General para su estudio y dictamen correspondiente.



**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

## 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa contiene 3 artículos y una disposición complementaria final con los siguientes contenidos:

### **"LEY QUE DECLARA FORJADORES DE LA PAZ MUNDIAL A LOS MILITARES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE PAZ ENTRE LOS AÑOS 1973 A 1975, EN LAS GUERRAS ENTRE ISRAEL, SIRIA Y EGIPTO."**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto reconocer y declarar a todos los oficiales, técnicos-suboficiales y tropas de servicio militar obligatorio que participaron en las Operaciones de Misiones de Paz al Extranjero entre los años 1973 y 1975 como Forjadores de la Paz Mundial, por su distinguido servicio en representación de nuestra Nación, teniendo en cuenta que participaron en la Operación Calendario entre Israel y Egipto en el desierto del Sinaí; así como, en la Operación Júpiter, en la meseta del Golán entre Israel y Siria.*

#### **Artículo 2. – Reconocimiento**

- 2.1** *Reconózcase la calidad de Forjadores de la Paz Mundial a cada uno de los integrantes del Batallón Perú, entre oficiales, técnicos- suboficiales y tropa servicio militar obligatorio, que participaron en las Operaciones Militares de Misiones de Paz al Extranjero, las cuales se realizan entre los años 1973 y 1975, y que permitió el control del cese al fuego entre las naciones de Israel, Siria y Egipto.*
- 2.2** *Declárese el 09 de marzo de cada año como Día de los Forjadores de la Paz Mundial, en homenaje a los miembros que participaron en las Operaciones militares de Misiones de Paz al extranjero y a los que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de los servicios prestados en representación de nuestra Nación.*
- 2.3** *Reconózcase a la Asociación de Veteranos Batallón Perú de las Operaciones de Misión de Paz al extranjero entre los años 1973 y 1975 como la institución que a nivel nacional agrupa y representa a los ex combatientes de estas misiones.*

#### **Artículo 3. – Sobre el beneficio de Salud**

- 3.1** *El personal militar dentro del ámbito de la presente ley, así como el cónyuge sobreviviente, hijos menores de edad, siempre que dependan económicamente del personal citado, tienen derecho a la atención médica gratuita y medicinas, en el hospital de las Fuerzas Armadas. Asimismo, podrán ser atendidos en los hospitales del Ministerio de Salud cuando la atención médica lo requiera. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Salud suscribirán los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.*
- 3.2** *El personal militar indicado en el artículo 1 de la presente ley que hubiere sufrido discapacidad física como consecuencia de la acción de armas tendrán derecho a su rehabilitación física e integración al mercado laboral, conforme a la normativa de la materia.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA.- REGLAMENTACIÓN

*El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamenta la presente ley, refrendado por el Ministerio de Defensa, en un plazo no mayor a treinta (30) días."*

### 3. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 27860, Ley del Ministerio de Defensa.
- ✓ Decreto Ley 20213, Autorizan al Ministerio de Guerra organizar y enviar al Medio Oriente una Unidad tipo Batallón.

### 4. ANÁLISIS

#### 4.1 Antecedente - Propuesta similar

En el portal web se ha encontrado una propuesta similar a la que es materia del presente pre dictamen, se trata del Proyecto de Ley N° 4809/2019-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la ex - Congresista María Candelaria Ramos Rosales, mediante el cual se propone otorgar beneficios a todos los licenciados del ejército que integraron el Batallón Perú que participaron en los conflictos bélicos de Israel, Siria y Egipto entre los años 1973 a 1975 y que permitió el control del cese al fuego entre las naciones de Israel, Siria y Egipto.

La referida iniciativa legislativa fue presentada el 17 de septiembre de 2019; siendo decretada el 20 de septiembre de 2019 únicamente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y se encuentra en dicha Comisión desde el 23 de septiembre de 2019.

#### 4.2 De la iniciativa legislativa

La propuesta de ley en estudio, pretende reconocer el derecho y declarar a todos los oficiales, técnicos-suboficiales y tropas de servicio militar obligatorio que participaron en las Operaciones de Misiones de Paz al Extranjero entre los años 1973 y 1975 como Forjadores de la Paz Mundial, por su distinguido servicio en representación de nuestra Nación, teniendo en cuenta que participaron en la Operación Calendario entre Israel y Egipto en el desierto del Sinaí; así como, en la Operación Júpiter, en la meseta del Golán entre Israel y Siria.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

Para este efecto, propone el reconocimiento de dicho personal militar como "*Forjadores de la Paz Mundial*" a cada uno de los integrantes del Batallón Perú, y el otorgamiento del beneficio de salud para ellos y para su cónyuge.

Precisamente, el marco legal que dio origen a dicha participación del Batallón Perú, se encuentra en el Decreto Ley N° 20213, Autorizan al Ministerio de Guerra organizar y enviar al Medio Oriente una Unidad tipo Batallón.

En los considerandos de dicha norma se señalaban los siguientes aspectos:

*"Que el Perú es miembro de la Organización de las Naciones Unidas, Organismo Internacional, una de cuyas finalidades es mantener la seguridad y la paz en el mundo;*

*Que el reciente conflicto árabe-israelí en el Medio Oriente ha llegado a una situación de tregua que debe ser garantizada por la Organización de las Naciones Unidas;*

*Que el Perú ha sido requerido por la ONU para el envío de tropas que integrarán la Fuerza de Emergencia de dicho Organismo en el Medio Oriente a efecto de contribuir en el "control de tregua" en la guerra árabe-israelí; oportunidad que servirá para demostrar la preparación y eficiencia de nuestras tropas en el exterior;*

*Que consecuente con la ideología humanista de la Revolución Peruana, es propósito del Gobierno Revolucionario contribuir al mantenimiento de la paz en el Mundo;*

*Que siendo atribución legislativa prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, la salida al exterior de tropas nacionales debe ser facultada en igual forma, lo que es de competencia del Gobierno de conformidad con el Estatuto Revolucionario de la Fuerza Armada;*

*En uso de las facultades de que está investido;  
Con el voto aprobatorio del Comercio de Ministros;*

*Ha dado el Decreto-Ley siguiente:*

**Artículo Único.** - *Autorízase al Ministerio de Guerra para organizar y enviar a la Zona del Medio Oriente una Unidad tipo Batallón, por el término que será coordinado con la Organización de las Naciones Unidas, para colaborar en el "control de tregua" en la guerra Árabe-israelí y a los Ministerios de Marina y de Aeronáutica para designar delegados."*

Al respecto, mencionar que el Ministerio de Guerra, es ahora lo que se conoce como el Ministerio de Defensa<sup>1</sup>, que fue creado mediante Ley N° 24654 del 01 de abril de 1987, sobre la base de la

<sup>1</sup> [https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo\\_V.pdf](https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo_V.pdf)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

integración de los Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica; así como del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Secretaría de Defensa Nacional y de los organismos consultivos, de asesoramiento, de planeamiento, de apoyo y control.

La ley de creación del Ministerio de Defensa señala que su finalidad primordial, es formular y difundir la Doctrina de Seguridad y de Defensa Nacional, concebida al servicio de los intereses del pueblo peruano, sustentados en el respeto de los valores y derechos esenciales de la persona y de la colectividad.

Mediante Decreto Legislativo Nº 434 de 1987, el Poder Ejecutivo aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, que determinaba su ámbito, finalidad, funciones generales y estructura orgánica y establecía que es el organismo representativo de las Fuerzas Armadas, donde se ejerce principalmente la Política de Estado para la defensa integral del país, responsable de la preparación y desarrollo de las instituciones de las FFAA, así como de la movilización para casos de emergencia.

Mediante Decreto Legislativo Nº 441 de 1987, el Poder Ejecutivo aprobó la Ley Orgánica de la Secretaría de Defensa Nacional, que determinaba su competencia, funciones y estructura. Establecía que era el organismo de planeamiento, coordinación y asesoramiento del Ministerio de Defensa, en los campos "no militares". Asimismo, de la concepción y diseño integral de la Política de Defensa, formulación y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. El Decreto Legislativo Nº 743, de 1991, "Ley del Sistema de Defensa Nacional", modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, estableciendo que la Secretaría de Defensa Nacional es el organismo encargado de la concepción, adopción y planeamiento integral de la Defensa Nacional y de la coordinación, supervisión y orientación de la ejecución de las acciones en los Campos de Acción "No Militares". Asimismo, de la formulación y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, constituyéndose como Pliego Presupuestal Autónomo dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros. En el año 2001, por disposición del Gobierno de Transición, se constituyó un grupo de trabajo para estudiar y formular recomendaciones sobre la reestructuración integral de las Fuerzas Armadas dentro del proceso de modernización del Estado Peruano. El indicado grupo de trabajo estableció las bases del proceso de reestructuración integral de las Fuerzas Armadas y las modificaciones legales iniciales, que permitieran al Sector Defensa formular y ejecutar el Plan de Reestructuración. De acuerdo con la nueva concepción, al Ministerio de Defensa, le corresponde dirigir el proceso de modernización y reestructuración de las fuerzas armadas, debiendo cumplir dos roles fundamentales: constituirse en el instrumento de control democrático de las Fuerzas Armadas y, garantizar su apropiado funcionamiento como fuerza militar.

Mediante la Ley 27860 de 2002, "Ley del Ministerio de Defensa" se establece que el Ministerio de Defensa es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar la Política de Defensa Nacional en el campo militar; así como de diseñar, planificar y coordinar la Política de Defensa Nacional en los campos del desarrollo. Asimismo, formular y difundir la Doctrina

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

de Seguridad y Defensa Nacional, y asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esta materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional.

La justificación de la iniciativa legislativa se fundamenta en los siguientes puntos:

- ✓ Los valerosos hombres que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras de Israel, Siria y Egipto, se encuentran en estado de abandono por parte de las autoridades peruanas; muchos de los cuales han fallecido producto de las secuelas de su participación en estas guerras.
- ✓ Motivo por el cual todo el Batallón Perú, deben ser reconocidos como "Forjadores de la Paz", además del reconocimiento a la "Asociación de Veteranos Batallón Perú"
- ✓ Además, proponen que se establezca el 9 de marzo de cada año como el "Día de los Forjadores de la Paz Mundial"
- ✓ Se establezcan beneficios como la atención en salud para ellos y sus familiares directos como el cónyuge en los hospitales de las Fuerzas Armadas.
- ✓ Señalan que ello no genera gasto al erario nacional.

#### 4.3 Fundamentos de la competencia

##### a) Competencias de las Comisiones ordinarias

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

***"Reglamento del Congreso de la República***

***Artículo 34***

*Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).*

Además es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

#### **"Envío a Comisiones y Estudio**

**Artículo 77.** *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. [...]" (El subrayado es nuestro).*

#### **b) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República**

El artículo 34 del Reglamento del Congreso considera que las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso que señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

En relación a lo anterior, las funciones y atribuciones propias de la Comisión se establecen en el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuando en el literal a) del artículo 6 se menciona:

##### **"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión**

*a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.  
(...)"*

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la ley equilibrio financiero, endeudamiento público, cuenta general de la república, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, determina que no se expone un asunto de su competencia temática, toda vez que propone:

- ✓ *Reconocer y declarar a todos los oficiales. Técnicos-suboficiales y tropas de servicio militar obligatorio que participaron en las Operaciones de Misiones de Paz al Extranjero entre los años 1973 y 1975 como Forjadores de la Paz Mundial, por su distinguido servicio en representación de nuestra Nación, teniendo en cuenta que participaron en la Operación Calendario entre Israel y Egipto en el desierto del Sinaí; así como, en la Operación Júpiter, en la meseta del Golán entre Israel y Siria.*
- ✓ *Declarar el 09 de marzo de cada año como Día de los Forjadores de la Paz Mundial, en homenaje a los miembros que participaron en las Operaciones militares de Misiones de Paz al extranjero y a los que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de los servicios prestados en representación de nuestra Nación.*
- ✓ *Reconocer a la Asociación de Veteranos Batallón Perú de las Operaciones de Misión de Paz al extranjero entre los años 1973 y 1975 como la institución que a nivel nacional agrupa y representa a los ex combatientes de estas misiones.*
- ✓ *Otorgar el beneficio de Salud al personal militar dentro del ámbito de la ley que se propone, así como el cónyuge sobreviviente, hijos menores de edad, siempre que dependan económicamente del personal citado, tienen derecho a la atención médica gratuita y medicinas, en el hospital de las Fuerzas Armadas. Además de ampliar su atención en los hospitales del Ministerio de Salud cuando la atención médica lo requiera. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Salud suscribirán los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan.*

**c) Competencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, aprobado para el Periodo de Sesiones 2020-2021, en el punto 2, señala los Objetivos, para establecer, entre otros aspectos lo siguiente:

**"2. OBJETIVOS**

*Son objetivos de la Comisión para el periodo anual de sesiones 2020-2021 los siguientes:*

- *Estudiar y debatir las proposiciones legislativas relacionadas con los sectores Defensa e Interior que le hayan sido decretadas para consolidar la defensa nacional, el orden interno, el orden público, la seguridad ciudadana, (...), de conformidad con las políticas y planes nacionales.  
(...)*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

- *Ejercer un adecuado control político de la actuación del Poder Ejecutivo (...), supervisando el debido cumplimiento de la legislación sectorial y, en especial, las relacionadas con las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú."*

Asimismo, en el punto 3 sobre "Lineamientos de Trabajo, en el numeral 3.1 sobre Función Legislativa señala los aspectos siguientes:

### **"3. LINEAMIENTOS DE TRABAJO**

*Con el propósito de alcanzar los objetivos señalados, la Comisión tendrá los siguientes lineamientos de trabajo:*

#### **3.1 Función Legislativa**

*Para al periodo anual de sesiones 2020-2021, la Comisión recibirá los proyectos de ley que le sean decretados, según lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República, para su estudio y debate por los miembros de la Comisión.*

*La Comisión otorgará prioridad a las iniciativas que se vinculen con la Agenda Legislativa del Congreso de la República que se apruebe para el presente periodo anual de sesiones, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento del Congreso y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.*

*En términos generales, la Comisión impulsará el debate de las propuestas que promuevan:*

- *El fortalecimiento del régimen democrático y el Estado Constitucional de derecho que impulsen la defensa nacional; (...).*
- *(...)*
- *La consolidación y el reconocimiento de los derechos laborales de los integrantes de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú, para garantizar la progresión en su línea de carrera.*
- *El acceso a los servicios de salud y a prestaciones previsionales adecuadas, así como la modernización de la infraestructura y los servicios de la sanidad de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú y los Fondos previsionales de los institutos armados y policial.*  
*(...)"*

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de acuerdo a su plan de trabajo aprobado para el Periodo de Sesiones 2020-2021, en la parte Introdutoria, tiene como objetivo general, asumir competencia en el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que sean puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.**

#### 4.4 Sustento del por qué la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

##### **"Artículo 70º**

*Los dictámenes pueden concluir :...)*

*c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición (...)**"*

De lo expuesto y de acuerdo a lo antes mencionado se desprende que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas debería ser la instancia encargada del análisis y dictamen del proyecto de ley en estudio, de acuerdo a su especialidad y competencia, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Período de Sesiones 2020-2021, dentro de sus objetivos generales considera el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en el Sector Defensa, en todos los aspectos que le competen respecto al persona que integra el mismo.

Además, como antecedente inmediato de la especialidad en la materia se observa que el Proyecto de Ley 4809/2019-CR, que es una materia muy similar a la propuesta analizada, ha sido derivada únicamente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para su estudio y dictamen.

#### 5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 2209/2017-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 19 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:  
PINEDA SANTOS Isaias FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2021 15:50:30-0500



Firmado digitalmente por:  
BAJONERO OLIVAS WILMER  
SOLIS FIR 22801145 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/03/2021 17:50:54-0500



Firmado digitalmente por:  
CAYLLAHUA BARRIENTOS  
WILMER FIR 09773748 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2021 17:00:16-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Humberto  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 04/03/2021 23:04:19-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen del Proyecto de Ley 2209/2017-CR, que propone la Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre los años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Marisela FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/03/2021 12:55:02-0500



Firmado digitalmente por:  
BENAVIDES GAVIDIA Walter  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/02/2021 15:35:01-0500



Firmado digitalmente por:  
DURAND BUSTAMANTE Kenyon  
Eduardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 03/03/2021 11:25:28-0500

Benavides Gavidia, Walter  
Presidente



Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Martines  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2021 21:18:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CONDORI FLORES Julio  
Fredy FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/03/2021 20:28:11-0500

Barrionuevo Romero, Betto  
Vicepresidente

García Oviedo, Paul Gabriel  
Secretario



Firmado digitalmente por:  
BARRIONUEVO ROMERO BETTO  
FIR 33243617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/03/2021 12:31:53-0500



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA  
FIR 45369316 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 03/03/2021 18:11:27-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA OVIEDO Paul  
Gabriel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2021 09:57:30-0500



Firmado digitalmente por:  
AYASTA DE DIAZ Rita Elena  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2021 15:43:29-0500



Firmado digitalmente por:  
OSEDÁ YUCRA DANIEL FIR  
43762724 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2021 21:41:33-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA OVIEDO Paul  
Gabriel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/03/2021 09:57:51-0500



**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 2020-2021  
(19 DE FEBRERO DE 2021)**

Siendo las diez horas y catorce minutos del día diecinueve de febrero de 2021, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista Benavides Gavidía, Walter; los congresistas García Oviedo, Paul Gabriel; Durand Bustamante, Kenyon Eduardo; Fabián Díaz, Yessy; Bajonero Olivas, Wilmer; Condori Flores, Julio; Meléndez Celis; Fernando; Oseda Yucra, Daniel; Pineda Santos, Isaías; Cayllahua Barrientos, Wilmer; Ayasta de Díaz, Rita; Lizana Santos, Mártires; Apaza Quispe, Yessica; Barrionuevo Romero, Betto; en el transcurso de la sesión se integraron los congresistas: Acuña Peralta, Humberto; Chagua Payano, Posemoscrowte Irrhoscopt; y Vásquez Tan, Grimaldo. Solicitaron licencia los congresistas: Gutarra Ramos, Robledo; Espinoza Velarde, Yeremi y Luna Morales, José. Solicitaron dispensa los congresistas: Lazo Villón, Leslye; Inga Sales, Leonardo; Pichilingue Gómez, Marcos; y Checco Chauca, Lenin Abraham.

El presidente mencionó que con el quórum reglamentario se daba inicio la décima quinta sesión extraordinaria de la Comisión.

**Orden del día**

Como primer punto de la agenda, el presidente sometió a consideración del Pleno de la Comisión el debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0223/2016-CR, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública.

El presidente dijo que el objeto de la propuesta es promover la incorporación al mercado laboral en el sector público, a mujeres víctimas de violencia familiar que hayan denunciado a su agresor ante el Ministerio Público, para obtener su independencia económica y que cumplan con el perfil y los requisitos requeridos para ocupar la plaza vacante en la entidad pública. Señaló que en su ámbito de aplicación, se menciona que podrán acogerse a la presente ley, las mujeres víctimas de violencia familiar que cumplan con el perfil requerido para ocupar la plaza vacante disponible en la entidad pública.

Seguidamente indicó que Para ello se autoriza a los titulares o servidores públicos encargados de la gestión de recursos humanos de la entidad pública, gobiernos regionales y locales y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que en todos los programas laborales promovidos por ellos reserven hasta el cinco por ciento (5%) de vacantes disponibles, para la contratación de mujeres víctimas de violencia familiar, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la legislación laboral.

Por ello, señaló que el proyecto está vinculado a materia laboral y materia de violencia familiar y no hay competencia directa de la Comisión para legislar, expresó además que la Comisión de Trabajo ya dictaminó en proyecto acumulado con otros sobre la materia. Por lo expuesto propuso inhibir de dictaminar el proyecto de ley.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentario y preguntas, solicitando la palabra la congresista Apaza Quispe, quien resaltó el objetivo de la iniciativa es la reinserción laboral de las mujeres víctimas de la violencia en los programas que se ejecutan en las entidades públicas, y espera que como hay un dictamen sustitutorio favorable de la Comisión de Trabajo esta iniciativa sea debatida y aprobada en el Pleno del Congreso.

Al no solicitar la palabra ningún otro congresista se sometió al voto el Proyecto de Ley 0223/2016-CR, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública, que propone la inhibición de dictaminar sobre la propuesta legislativa, aprobándose por unanimidad.

Luego, el presidente sometió a debate y aprobación el pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2209/2017-CR, Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto.

El presidente indicó que la propuesta de ley en estudio, pretende reconocer el derecho y declarar a todos los oficiales, técnicos-suboficiales y tropas de servicio militar obligatorio que participaron en las Operaciones de Misiones de Paz al Extranjero entre los años 1973 y 1975 como Forjadores de la Paz Mundial, por su distinguido servicio en representación de nuestra Nación, teniendo en cuenta que participaron en la Operación Calendario entre Israel y Egipto en el desierto del Sinaí; así como, en la Operación Júpiter, en la meseta del Golán entre Israel y Siria.

Para este efecto, propone el reconocimiento de dicho personal militar como “Forjadores de la Paz Mundial” a cada uno de los integrantes del Batallón Perú, y el otorgamiento del beneficio de salud para ellos y para su cónyuge. Precisamente, el marco legal que dio origen a dicha participación del Batallón Perú, se encuentra en el Decreto Ley N° 20213, Autorizan al Ministerio de Guerra organizar y enviar al Medio Oriente una Unidad tipo Batallón.

Señaló que la Comisión al revisar la fórmula legal de la propuesta no se expone asunto de competencia de la Comisión, proponiendo inhibirse de dictaminar el proyecto de ley.

Acto seguido, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentario y preguntas, al no solicitar la palabra los congresistas, se sometió al voto el Proyecto de Ley 2209/2017-CR, Ley que declara forjadores de la paz mundial a los militares que participaron en el proceso de paz entre años 1973 a 1975 en las guerras entre Israel, Siria y Egipto; que propone la inhibición de dictaminar sobre la propuesta legislativa, aprobándose por unanimidad.

Posteriormente el presidente sometió a debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4609/2018-CR, Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial.

Manifestó que la propuesta de ley en estudio tiene como objetivo modificar el artículo 5 de la Ley 30493, Ley que Regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de dar coherencia al ordenamiento jurídico respecto a Ley 29944 en lo referente a los auxiliares de educación que prestan servicios en la Educación Básica Regular y Educación Especial.

Indicó que la propuesta no está directa vinculada con la materia presupuestaria y que debe ser revisada por la Comisión de Educación que es el órgano especializado. Indicó que por ello se propone inhibirse de dictaminar el proyecto de ley.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra los congresistas, se sometió al voto el Proyecto Ley 4609/2018-CR, Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial; que propone la inhibición de dictaminar sobre la propuesta legislativa, aprobándose por unanimidad.

Luego, el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 5018/2020-CR, Ley que dispone que los Gobiernos Regionales elaboren y ejecuten el plan de incentivos para profesionales técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que ejerzan en distritos muy pobres y de extrema pobreza, propuesta legislativa del congresista Jorge Luis Pérez Flores.

El congresista Pérez Flores, manifestó que el objetivo de la propuesta es disponer que los gobiernos regionales elaboren y ejecuten un plan de incentivos para médicos que ejercen en lugares de pobreza y pobreza extrema de todo el Perú, estimulando la calidad del servicio brindado y enfocando su atención y exclusivamente en la salud del paciente.

Dijo que es de vital importancia reducir la brecha de médicos, y el mejoramiento en su distribución debe estar basada en la disponibilidad y predisposición de profesionales que realmente se comprometan y acepten el reto de trabajar con sectores de la población en extrema pobreza y rurales. Informó que en el Perú se cuenta con 12.8 médicos por cada 10 000 habitantes, existiendo un promedio muy por debajo de lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, institución que indica que se necesita alrededor de 23 médicos, enfermeras y obstetras por cada 10 000 habitantes, que brinden servicios esenciales de salud a la población, siendo en América alrededor de 70% de países los que cuentan con los profesionales necesarios, y en algunos casos lo superan, pero enfrentan desafíos en su distribución y formación.

El presidente invitó a los congresistas para realizar sus intervenciones, luego agradeció la exposición del congresista Jorge Luis Pérez Flores.

A continuación, el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 5587/2020-CR, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de educación básica, regular y especial, propuesta legislativa del congresista Rubén Ramos Zapana.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El congresista Ramos Zapana, manifestó que el objetivo de la propuesta es el nombramiento de los trabajadores que desempeñan la función de auxiliares en educación en las instituciones educativas públicas del país, dijo que de la revisión de antecedentes legislativos señaló que existen precedentes que deben tomarse en cuenta para respaldar la procedencia legal de lo planteado en el proyecto de ley, ya que son leyes que no transgreden la Constitución, más bien obedecen a un criterio de equidad y justicia social para con las personas que, bajo la modalidad de contratados por espacios prolongados, vienen percibiendo menor remuneración y beneficios que un trabajador nombrado, es decir un trabajador contratado es discriminado.

El presidente invitó a los congresistas para realizar sus intervenciones, luego el presidente agradeció la presencia del congresista Ramos Zapana.

A continuación el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 5637/2020-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la asignación especial a favor del personal de la salud que presta servicios en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; el autor de esta iniciativa legislativa es el congresista Perci Rivas Ocejo.

El Congresista Rivas Ocejo dijo que la propuesta legislativa tiene por objetivo otorgar una asignación especial al personal de salud que presta servicios en el ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Para tal efecto, propone modificar el literal b) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y dicta otras disposiciones.

El presidente invitó a los congresistas para realizar sus intervenciones, luego el presidente agradeció la presencia del congresista Perci Rivas Ocejo.

Seguidamente, el presidente mencionó que se sustentará el Proyecto de Ley 5746/2020-CR, Ley que permite a los Gobiernos Regionales la importación de medicamentos, materiales y equipos médicos para la prevención y tratamiento del Covid - 19, mientras dure la emergencia sanitaria, propuesta legislativa de la congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros.

El autor del proyecto indicó que el objetivo es que los gobiernos regionales puedan importar medicamentos, materiales y equipos médicos para la prevención y tratamiento del Covid-19, así como otorgar un permiso excepcional por DIGEMID, mientras dure la Emergencia Sanitaria.

El presidente invitó a los congresistas para realizar sus intervenciones, luego el presidente agradeció la exposición de la congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros.

Finalmente, el presidente solicitó la aprobación del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para la ejecución de sus acuerdos aprobándose por unanimidad. Siendo las once horas y cincuenta y siete minutos, se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Firmado digitalmente por:  
BENAVIDES GAMDIA Walter  
FAU 20161748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/03/2021 21:05:06-0500

**Walter Benavides Gavidia**  
Presidente  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República



Firmado digitalmente por:  
GARCIA OVIEDO Paul  
Gabriel FAU 20161748126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2021 23:01:47-0500

**Paul Gabriel García Oviedo**  
Secretario  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República



Firmado digitalmente por:  
GARCIA OVIEDO Paul  
Gabriel FAU 20161748126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/03/2021 23:02:04-0500